

CIRCULAR No. 2731/06/mlp

EXP: 11017/2006

Montevideo, 30 de octubre de 2006.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 61 de fecha 5 de octubre de 2006, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

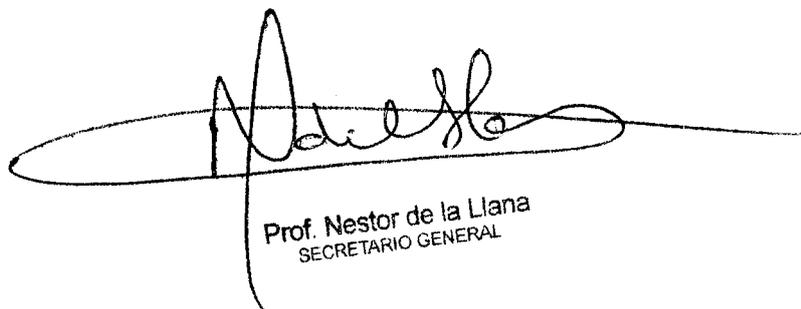
**VISTO:** la resolución N° 3 del Acta N° 62 de fecha 29/8/06 comunicada por Circular N° 25/06 del Organó Rector;

**CONSIDERANDO:** que por el citado acto administrativo se aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley N°17829 referente a Retenciones aplicada a retribuciones salariales y pasividades;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el Organó Jerarca;

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

Dar a publicidad la citada resolución del Organó Rector."



Prof. Nestor de la Llana  
SECRETARIO GENERAL

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL  
CIRCULAR N° 25/06**

Por la presente Circular N° 25/2006 se comunica la Resolución N° 3 del Acta N° 62 de fecha 29 de agosto de 2006, que se transcribe a continuación:

**VISTO:** La Ley N° 17829 del 1 de diciembre de 2004, y su Decreto Reglamentario N°429/004.

**RESULTANDO:** Que es necesario reglamentar la aplicación de dichas normas para el ámbito de la A.N.E.P.

**CONSIDERANDO:** I) La posición de la Sala de abogados de fojas 121 donde analizan y proponen un proyecto de Reglamento de aplicación de la Ley N° 17829.

II) La revisión de lo actuado por parte de la Unidad Letrada (fojas 132,133 y 134).

III) El informe de la Gerencia de Gestión Financiera determinando el orden de prioridad de las empresas que tienen convenios con el Inciso, (fojas 140,141,142 y 143).

**ATENTO:** A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESUELVE:**

Aprobar el siguiente Reglamento de Aplicación de la Ley N° 17829 referente a Retenciones aplicadas a retribuciones salariales y pasividades:

\*1) Vigencia: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 7 de la Ley N° y el art. 10 del Decreto 429/04, la misma rige a partir del 1 de diciembre de 2004.

2) Orden en que se aplicarán las retenciones:

- 2.1. Pensiones alimenticias dispuestas por Juez competente.
- 2.2. Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación y otras garantías de alquileres prestadas por instituciones habilitadas a tal efecto.
- 2.3. División Crédito Social del B.R.O.U.
- 2.4. Banco Hipotecario del Uruguay.
- 2.5. Instituciones de Asistencia Médica Colectiva u otras de Asistencia Médica en régimen de prepago con cobertura total.
- 2.6. Demás instituciones habilitadas por norma legal como las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Etc. cuyo orden estará dado por la antigüedad en que las mismas hicieron valer sus derechos en el Ente o sus antecesores.
- 2.7. Otras retenciones por convenios suscritos con anterioridad a la entradas en vigencia de la Ley N° 17829.

- 3) Ningún funcionario cobrará a partir del presupuesto de diciembre de 2004 (que se percibe en enero de 2005), menos el 30% su sueldo líquido (nóminal menos descuentos de montepío e impuesto a los sueldos), salvo que de su aplicación resultaran impagas pensiones alimenticias o demás créditos contraídos con el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación u otras entidades habilitadas por ley, División Crédito Social del B.R.O.U., por el B.H.U., y cuotas de asistencia médica con cobertura total que se hubieren impuesto o acordado con anterioridad a la fecha indicada.
- 4) Para la totalidad de las retenciones habilitadas por la norma se requerirá expresa autorización del funcionario, salvo las dispuestas por Juez competente.
- 5) Obligación de mantener registro de las autorizaciones: los habilitados del Organismo, deberán conservar un archivo de las autorizaciones otorgadas por los funcionarios para cada caso. No se aceptarán autorizaciones genéricas.
- 6) En caso que se disponga la retención de haberes o la aplicación de multas por inasistencias, el cálculo del 30% establecido por la norma citada se aplicará sobre el nominal resultante una vez efectuados los descuentos
- 7) Las constancias de ingreso que se emitan por las diferentes reparticiones del Ente para la obtención de créditos deberán contener como mínimo la siguiente información:
  - Sueldo nominal,
  - Aportes personales, impuesto a las retribuciones y adicional,
  - Sueldo líquido resultante,
  - Retenciones permanentes autorizadas por el trabajador con identificación del acreedor,
  - Retenciones que por cualquier naturaleza se efectuaran en el momento de emitir la constancia y las pendientes de cumplimiento,
  - Importe líquido percibido los últimos tres meses,
  - Identificación del organismo, institución o empresa destinataria de la información,
  - Fecha y firma del habilitado,
  - La reproducción del siguiente texto: "Conforme se establece en diversas leyes que confieren autorización a una serie de cooperativas de consumo para operar con retenciones de salarios, se señala que ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro en más de una institución."
- 8) Establecer, según lo previsto en el numeral 2.6 el siguiente orden de prioridad que deberá ser observado por todas las Unidades Ejecutoras del Inciso, para las instituciones que se enumeran:

COMAG	Ene-32
ANDA	Ene-34
ASOC. PROF.	Ene-36
COOP.MAGISTERIAL	Ene-59
COOP.ELECTORAL	Oct-62
BCO.SEGUROS	Sep-63
BCO.SEG.AGRUP.	Mar-64
BCO.SEG.(VIDA)	Mar-64
BCO.SEG.(PMO)	Mar-64
UNION	May-65
CAJA PROFESIONALES	Jul-70
BANCARIA	Sep-70
FUM-TEP/AFUPRIM	Ene-72
ADEMU-MDEO	Ene-72
FUM-TEP/FILIALES	Ene-72
FUM-TEP/REV.QUE.EDUCATIVO	Ene-72
FUM-TEP/CAMPANA SOLIDARIA	Ene-72
COSALCO	Ene-72
BCO.SEGUROS COLECTIVO	Jul-75
COOP.PREV.SOCIAL	Nov-76
COOP.CLUB ANCAP	Dic-76
MUNICIPAL	Nov-77
COOPACE	Ene-78
COPACE	Ene-78
COSSAC	Feb-82
C/FUNCIONARIOS	Oct-82
AFUTU	Jul-83
GUARDERIA	Oct-83
ACE	Sep-85
SEMM	Nov-85
COMAJA	Dic-85
UCM	Ene-86
COOP.ACAC	Ene-86
COOPERPAY	Mar-86
FEDMYFEP	Jun-86
COFAC	Oct-86
BCO.SEGUROS AGRUPAMIENTO	Nov-86
MUCAM-ADEMU	Dic-86
GEOGRAFIA	Jul-87
FENAPES	Nov-87
AEBU	Ene-88
ATES	Jul-88
SACCJA	Ago-88
COOPERATIVA DE AFE	Ene-89
COOP.POLICIAL	Ene-90
COOP.SALUD PUBLICA	Jul-90
MARTINELLI	Ago-90
NEPTUNO	Sep-90
BANCO ACAC	May-91
NEXO SPORT	Sep-91
ID. ESPANOL	Nov-91
SUAT	Dic-91
ASOC.PROF.HISTORIA	Mar-93
COMAYC	May-93
ASOC.PROF.FISICA	Nov-93
EMME SRL	Ene-94
UCAR	Jul-94
SECOM	Sep-94
U.ODONTOLOGICA	Oct-94
LITERATURA	Nov-94
FAMILIAR	Dic-94
S.O.I.	Abr-95
BANDA ORIENTAL	Abr-95
EDIC.ARKANO	Abr-95
EDITORIAL JADE	Abr-95
EDITORIAL ENTREAMIGOS	Abr-95
PRES.AGRUP.(BSE)	May-95
COOP. CACCINSCCA	May-95
CACCINSCA	May-95
SEM MINUANO	Sep-95
S.A.O.	Nov-95
FUCAC	Dic-95

SEG.ASIST.ODONT.	Dic-95
SEGURO ASISTENCIA ODONTOLOGICA	Mar-96
ASOC.PROF.BIOLOGIA	Jun-96
ASOC.PROF.QUIMICA	Jun-96
SERVICOM	Jun-96
CAYCPA	Ago-96
AMEC	Ago-96
COFUEMA	Sep-96
CAFUEMA	Sep-96
NUEVO BCO.COMERCIAL	Sep-96
SOT	Ocl-96
COSACC	Jul-97
CINTEPA	Sep-97
ED.SOCIAL	Ocl-97
COMAC	Nov-97
PREVISION	Nov-97
FILOSOFIA	Dic-97
REAL SEGUROS	Dic-97
FRANCES	Abr-98
COPAC	Jul-98
LA CAMPANA	Ago-98
REV.DE ED.PUEBLO	Feb-99
COCASH	Feb-99
CASH	Mar-99
FUCEREP	May-99
CLUB BOHEMIOS	Jul-99
AS.ED.SOC.CONGRESO	Ago-99
APAU(ASTRONOMIA)	Dic-99
SEMUR	Feb-00
CAYCE	Jul-00
COACC	Ago-00
SOCACI	Ago-00
BOLETOS INSTITUCIONALES	Ago-00
O.C.A.C.	Ago-00
CAYPAL	Ago-00
1727EMERGENCIAS	Oct-00
COOP.OD.DE DURAZNO	Dic-00
CUDAC	Dic-00
COOP. DE SEGUROS SURCO	Feb-01
CONOAC	Feb-01
COLONIA VACACIONES	Abr-01
COACC	Jun-01
RED DENTIS	Ago-01
MOTIVO	Ago-01
ODONTOCAR	Sep-01
EDITORIAL GALILEO	Oct-01
COOPIN	Oct-01
OPTICA RIO	Nov-01
ALCANCE	Dic-01
COOP.CONS.TRANSPORTE	Dic-01
COMAYC	Abr-02
COMAC(TREINTA Y TRES)	Abr-02
CACMIDAS	Abr-02
AZULADO	May-02
COMAYC(COOP.MINUANA)	May-02
CACSCEA	May-02
COSUPER R.L.	Sep-02
EMERGENCIA UNO	Oct-02
COOP.OD.FED.DEL INT.	Oct-02
JOCMA	Dic-02
COSUPER	Dic-02
A.SC.CAN.	Dic-02
CO.NO.A.C.	Dic-02
ORAMECO	Dic-02
CAB.Y C.PUNTA BALLENA	Ene-03
CARLOS SICCO	Feb-03
CACSCEA R.L.	Abr-03
EMMI	Abr-03
COI(CIRCULO ODONTOLOGICO INTEGRAL)	Abr-03
CEPAMI	Abr-03
C.E.A.C.S.	Jun-03
COAC 3M	Ago-03
S.U.M.A.MEDICINA AVANZADA	Ago-03
COOP.COLON	Sep-03

CLUB REMEROS MERCEDES	Oct-03
MACRO MERCADO	Oct-03
CEACS	Nov-03
VIGILIA	Nov-03
CAJA CENTRAL CREDITO	Dic-03
COOP.SUR	Dic-03
CACSEA	Abr-04
PUBLIC.DIDACTICAS	May-04
CACEPA	May-04
CACFU	Jun-04
CREDINCOOP	Jul-04
BIBLIOT.PEDAG.	Jul-04
C.O.M.I.	Oct-04
CODA	Nov-04
GARDEN CLASS	Nov-04
CODELSUR	Dic-04
LOSA LIBROS	Feb-05
AUDI	Mar-05
SACEC	Abr-05
ASCCAN	Abr-05
PRE.FA.TA LTDA	Jul-05

Por el Consejo Directivo Central



Dra. Tania MAURI SCARONE

GC/ru

Secretaria General